



XIII LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN

**C. DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

**PÚBLICO QUE NOS HACE EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFERENTE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, PRESENTADA ANTE ÉSTA SOBERANÍA POPULAR POR LAS DIPUTADAS DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO, ADELA GONZALEZ MORENO Y JISELA PAES MARTINEZ, INTEGRANTES DE ÉSTA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE LA CUAL PRETENDEN EXHORTAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EFECTO DE ESTABLECER UN REGISTRO DE PERSONAS PROCESADAS POR DELITOS SEXUALES Y ABUSOS CONTRA MENORES, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA RAPIDA LOCALIZACIÓN DE MENORES DESAPARECIDOS Y SECUESTRADOS; LA CUAL SE HACE CONSISTIR EN LO SIGUIENTE:**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y Dictamen la Minuta que contiene la Iniciativa de Acuerdo Económico anteriormente referida, por lo que con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 55, fracción XX, inciso f, 56, 60, 66, 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables



XIII LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

de la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado de Baja California Sur y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa en comento, esta Comisión somete el presente Dictamen a la consideración de los integrantes de ésta Honorable Asamblea, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos siguientes:

### ANTECEDENTES.

1. Las Diputadas Dora Elda Oropeza Villalejo, Adela González Moreno y Jisela Paes Martínez, presentaron debidamente ante ésta Soberanía Popular, la Iniciativa de Acuerdo Económico que se apuntó en líneas anteriores, misma que de acuerdo al trámite legal conducente se dispuso que la iniciativa fuera turnada a la Comisión Permanente de Seguridad Pública.
2. Hecho que fue lo anterior, ésta Comisión Permanente de Seguridad Pública, fue notificada del inicio del trámite de Dictaminación para realizarse por ésta misma.
3. Es así que la Comisión Permanente de Seguridad Pública, después de un detallado estudio y análisis de la Minuta, aprobó el proyecto de Dictamen que aquí se pone a la consideración de esta Honorable Asamblea.

### CONSIDERANDOS.

**Primero.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracción XX, incisos b) y F), es competencia de la Comisión Permanente de Seguridad Pública someter a estudio y dictamen la Iniciativa de merito.

**Segundo.** En la Minuta bajo análisis se manifiesta de entre otras cosas que *“El abuso sexual es uno de los hechos violentos más graves que se puede cometer contra una persona. En nuestro Estado es ya una realidad social que afecta nuestra población y es motivo de gran preocupación.*



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

### COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

*Las políticas públicas y ordenamiento vigentes en nuestro Estado es de protección a las víctimas de delitos sexuales, así como hacia los menores que son víctimas de abuso y los delitos de carácter sexual, estas conductas son de extrema gravedad por parte de la persona que los comete, supone un ataque a la dignidad e intimidación de la víctima que deja profundas huellas en su personalidad.*

*Continúa diciendo que "... El Estado tiene entonces la obligación de proteger a la ciudadanía y a las víctimas de estos delitos.*

*Ante el peligro de reincidencia en la comisión de delitos que implican crímenes sexuales o que constituyen abuso contra menores y por el riesgo que puede representar y el daño que puede causar, existe la necesidad de que tanto las Autoridades en Materia de Seguridad Pública e Investigadoras conozcan el paradero de aquellas personas que han sido procesadas por delitos de esta naturaleza.*

*Con este propósito, mediante esta iniciativa, se pretende exhortar de manera respetuosa pero firme a la Procuraduría General de Justicia en nuestro Estado así como a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal a la creación de bases de datos que contengan la información de personas procesadas por delitos sexuales y de abuso contra menores en nuestra entidad."*

No obstante lo anterior, las iniciadoras hacen muy puntualmente hincapié en que las bases de datos de referencia no tienen un propósito punitivo, sino que sólo son a efecto de tener conocimiento de la ubicación del domicilio y otros datos personales que a criterio de las autoridades policíacas e investigadoras pudieran ser esenciales de aquellas personas que han delinquirado sexualmente o abusado contra menores, cuando ya estos se reintegren a la comunidad.

Asimismo, en la misma Iniciativa se plantea exhortar a las mismas autoridades señaladas para que implementen los protocolos de localización inmediata de menores extraviados, que se norman bajo imperio de los artículos 6º y 7º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur, que refieren establecer en la Entidad el "Código Ámbar" al momento de la desaparición de un menor; puesto que no obstante que desde el 20 de mayo de 2010 se



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

### COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

determinó dicha facultad a cargo del Ministerio Público, hasta el momento no se cuentan con los manuales y protocolos de localización de menores extraviados o secuestrados.

Refieren acertadamente la iniciadoras que “De la misma forma esta decimo tercera legislatura con fecha 31 de mayo de 2011 aprobó ADICIONAR EL ARTÍCULO 5 BIS-A, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en el que se obliga a las autoridades del Estado implementar en forma coordinada con la Federación y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos o secuestrados, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización o rescate.”

Sin embargo consideran las Diputadas que hasta el momento dichas reformas no han sido aplicadas en forma alguna, pues la consideran letra muerta, dada la falta de materialización objetiva en dichos órganos de Seguridad Pública.

**Tercero.** Esta Comisión Permanente de Seguridad Pública coincide con lo expresado por las iniciadoras, por tanto consideran procedente realizar el exhorto propuesto que, primeramente, va en torno a la creación de una base de datos de personas procesadas por delitos sexuales y de abuso sexual contra menores, dado que consideramos que tales delitos perpetrados contra menores de edad, son por demás dañinos para el desarrollo físico y psicológico de los menores que los llegan a sufrir, puesto que en palabras de la Psicóloga Argentina Elvira Berardi, titular de la “Fundación Educando para Prevenir la Violencia”, *“Son tragedias personales, íntimas y secretas que jamás se olvidan y dejan heridas indelebles en el alma. Las consecuencias del abuso sexual infantil muchas veces se arrastran de por vida. Y por cada caso que sale a la luz, existen cientos de otros que permanecen ocultos.”*

Además que consideramos de suma importancia que nuestras autoridades de Seguridad Pública cuenten con la información idónea y adecuada de las personas que han sido procesadas por la comisión de tales delitos, sin embargo ello no debe dirigirse a todos los que hayan sido procesados por los delitos de referencia, sino que sólo debe encausarse hacia aquellas personas



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

### COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

que han sido procesadas y sancionadas, y que por supuesto se encuentren en aptitud de salir en libertad una vez que hayan cumplido su pena, ello es a efecto de tener conocimiento de la ubicación del domicilio y otros datos personales que a criterio de las autoridades policíacas e investigadoras pudieran ser esenciales, para la pronta investigación de hechos delictivos futuros, tomando en cuenta, por supuesto, los “*Modus Operandis Delincuenciales*” de cada individuo.

A mayor abundamiento, se apunta que ésta comisión dictaminadora considera que la iniciativa bajo análisis no presupone en forma alguna discriminación, puesto que dichos datos son sólo para complementar lo anterior.

Asimismo, por otro lado en cuanto al exhorto para la implementación de protocolos de seguridad para la pronta localización de menores desaparecidos y secuestrados, estamos a favor de ello, puesto que es oportuna y de justicia social, ya que hoy más que nunca nuestra sociedad sudcaliforniana reclama seguridad para beneficio de nuestros hijos.

Además de que, tal y como se sostienen en la minuta bajo análisis, no representa una carga presupuestal extraordinaria,

Y si bien es cierto que aun en nuestro Estado no se miran cotidianamente cometerse actos tan reprochables como los aquí enunciados, también lo es que es mucho mejor tener una política de prevención para no lamentarnos el día de mañana.

Estamos como ya lo dijimos, a favor de la presente Iniciativa de Acuerdo Económico que se dictamina, sin embargo, creemos que es puntual realizarle cambios menores que más que modificar la sustancia del objetivo, vienen a enriquecer y reforzar la misma.

Por consiguiente se propone la modificación del establecimiento del “REGISTRO DE PERSONAS PROCESADAS POR DELITOS SEXUALES Y ABUSOS CONTRA MENORES” por el de un “REGISTRO DE PERSONAS PROCESADAS Y SANCIONADAS POR DELITOS SEXUALES O ABUSOS COMETIDOS CONTRA MENORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN MINIMAMENTE, EN DICHO REGISTRO, EL NOMBRE, DOMICILIO, NUMERO DE TELEFONO, DATOS Y NUMERO TELEFONICO DE PERSONAS REFERENCIALES PARA SU LOCALIZACIÓN, “MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL” Y TODOS



XIII LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

AQUELLOS DATOS PERSONALES QUE A CRITERIO DE LAS AUTORIDADES POLICIACAS E INVESTIGADORAS PUDIERAN SER ESENCIALES DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAN DELINQUIDO SEXUALMENTE O ABUSADO EN CONTRA DE MENORES”.

Así como se propone la modificación de la conjuntiva “Y” por la disyuntiva “O” en la parte referente a “...LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA RAPIDA LOCALIZACIÓN DE MENORES DESAPARECIDOS Y SECUESTRADOS...” ello con el simple fin de no extralimitar la materia.

Por ello, quienes integramos ésta Comisión Dictaminadora, estimamos que el Exhorto que contiene la Iniciativa de Acuerdo Económico en dictamen debe ser modificada, insistimos, no en lo sustancial, sino sólo en cambios menores que vienen a enriquecer y reforzar la misma, sometiéndola, por supuesto, a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, quedando en el tenor que sigue:

## INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

**UNICO: CON EL PROPOSITO DE PROTEGER A LA NIÑEZ SUDCALIFORNIANA, LA DECIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO GAMIL ABELARDO ARREOLA LEAL, Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, LICENCIADO ALVARO DE LA PEÑA ANGULO, A ESTABLECER UN REGISTRO DE PERSONAS PROCESADAS Y SANCIONADAS POR DELITOS SEXUALES O ABUSOS CONTRA MENORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN MINIMAMENTE, EN DICHO REGISTRO, EL NOMBRE, DOMICILIO, NUMERO DE TELEFONO, DATOS Y NUMERO TELEFONICO DE PERSONAS REFERENCIALES PARA SU LOCALIZACIÓN, “MODUS OPERANDI DELINCUENCIAL” Y TODOS AQUELLOS DATOS PERSONALES QUE A CRITERIO DE LAS AUTORIDADES POLICIACAS E INVESTIGADORAS PUDIERAN SER ESENCIALES DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAN DELINQUIDO SEXUALMENTE O ABUSADO EN CONTRA DE MENORES; ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA RAPIDA LOCALIZACIÓN DE MENORES DESAPARECIDOS O SECUESTRADOS EN NUESTRA ENTIDAD, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y**



XIII LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA ASISTENCIA PÚBLICA DE ÉSTE PODER SOBERANO SOBRE EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ

Presidente

DIP. VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA

Secretario

DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ.

Secretario